



BOLIVIA



CIRCULAR ASFI/ 719 /2022 La Paz, 0 9 FEB. 2022

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Señores:

ÁÑO POR LA Recuperación

DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN" Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, que consideran los siguientes aspectos:

1. Título II "Nomenclatura de Cuentas"

Grupo 220.00 "Obligaciones con Instituciones Fiscales"

Se incorpora la subcuenta 221.14 "Obligaciones a traspasar al TGN por fallas de caja".

2. Título III "Descripción y Dinámica"

Grupo 220.00 "Obligaciones con Instituciones Fiscales"

Se incluye la subcuenta 221.14 "Obligaciones a traspasar al TGN por fallas de caja", detallando su descripción y dinámica.

Grupo 240.00 "Otras cuentas por pagar"

Se efectúan precisiones en la dinámica de la cuenta 244.00 "Partidas pendientes de imputación" y en la descripción de la subcuenta 244.02 "Fallas de caja".

AGL/VRC/NHB/AAA/Colet Ramos 7

Pág. 1 de 2

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. Nº 2 Piso 2 Of. Nº 201, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709





ESTADO PLURINACIONAL DE



Las modificaciones anteriormente descritas se incorporan en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Atentamente.

Lic. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO AL Autoridad de Supervisión

Bel Sistema Financiero



Gon dela Vo.B9 2021 AÑOPOR LA REEUPERACIÓN ? DET,/DERECHO TŁA EDUCACIÓN'

Adj.: Lo Citado

AGL/VRC/NHB/AAA/Colet Ramos T

Pág. 2 de 2

Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Esteta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Esteta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Esteta Pisos 5 · Telf: (591-2) 2834449 · Control de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Plaza Baja Of. N° 2 y Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336286 - 3336286 · 3336288 AV. Ejercitu Nacional, pianto 353 2...

AV. Ej concasepartamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584500 • **Sucre:** Centro de Consulta, Calle Junín ellott La y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín ellott La y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439775 • 6439775 • 6439776 • Tarija: Centro de consulta, Calle Junín ellott La y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439775 • 6439775 • 6439775 • 6439776 • Tarija: Centro de consulta, Calle Junín ellott La y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439775 • 6439775 • 6439775 • 6439776 • Tarija: Centro de consulta, Calle Junín ellott La y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439775 • 6439776 • Tarija: Centro de consulta, Calle Junín ellott La y Junín el







RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 0 9 FEB. 2022

101

/2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, la Ley N° 1393 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado de 13 de septiembre de 2021, la Resolución SB N° 119/11/88 de 29 de noviembre de 1988, la Resolución ASFI/041/2022 de 19 de enero de 2022, el Informe ASFI/DNP/R-24166/2022 de 7 de febrero de 2022, referido a las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, prevé que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, estipula que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Pág. 1 de 4

"2021 AÑO POR LA RÉCUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439774 · Fax: (591-4) 6113709







Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos d) y t) del Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), establecen entre las atribuciones de ASFI las siguientes:

- "d) Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios.
- t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, la Ley N° 1393 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2021 de 13 de septiembre de 2021, en su Artículo 6, dispone que:

- "I. Los sobrantes resultantes de las Fallas de Caja de las Entidades de Intermediación Financiera, prescribirán en favor del Tesoro General de la Nación en el plazo de dos (2) años a partir de su registro contable.
- II. Se declara la prescripción, en favor del Tesoro General de la Nación, de todos los sobrantes resultantes de Fallas de Caja de las Entidades de Intermediación Financiera contabilizados, cuya antigüedad sea mayor a dos (2) años a la fecha de publicación de la presente Ley.
- III. Los saldos que mantengan las Entidades de Intermediación Financiera dispuestos en los Parágrafos I y II precedentes, deberán ser transferidos en favor del Tesoro General de la Nación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, contabilizados a partir de concluido el periodo de prescripción.
- IV. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), reglamentará el procedimiento para la efectiva aplicación y control de lo dispuesto en el presente Artículo".

ACLIVECINHBIVEPICSM

Pág. 2 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Pdeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 2630858 · Oruro: Centro de consulta, Av. Islárez Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · 5336286 · 5336286 · 5336286 · 5336286 · 5336286 · 5336286 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439777 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"







Que, con Resolución SB Nº 119/11/88 de 29 de noviembre de 1988, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el Manual de Cuentas para Bancos e Instituciones Financieras, al presente denominado MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Que, mediante Resolución ASFI/041/2022 de 19 de enero de 2022, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), establecidas en los incisos d) y t), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, de vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera, así como de emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose la misma a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras y toda vez que el Artículo 6 de la Ley N° 1393 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2021 de 13 de septiembre de 2021, estipula la prescripción de los sobrantes resultantes de las fallas de caja de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), en favor del Tesoro General de la Nación en el plazo de dos (2) años, computables a partir de su registro contable, disponiendo además que, ASFI reglamentará el procedimiento para la efectiva aplicación y control de lo señalado en dicho artículo, corresponde efectuar precisiones en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, con el propósito de determinar el tratamiento contable de los citados sobrantes, así como la documentación que las EIF deben remitir al efecto, en el marco de lo previsto en la mencionada Ley N° 1393.

Que, en el marco de los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifican en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, los títulos II y III, incorporando la subcuenta 221.14 "Obligaciones a traspasar al TGN por fallas de caja" y precisando la dinámica de la cuenta 244.00 "Partidas pendientes de imputación", así como la descripción y dinámica de la subcuenta 244.02 "Fallas de caja".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-24166/2022 de 7 de febrero de 2022, se concluye que las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, tienen el propósito de establecer directrices para el tratamiento contable de los sobrantes resultantes de las fallas de caja de las Entidades de

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: Trinidad: Centro de consulta, Av. Teniente Concele Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841.

Trinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439775 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 • Telf: (591-4) 6113709

(NO POR LA RECUPERACIÓN **DEL DERECHO** A LA EDUCACIÓN"







ENOPLURINACIONAL OF

Supervisión del Sister

Intermediación Financiera, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1393 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, recomendando la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

Lic. Reynaldo Yujra Segales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.L. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

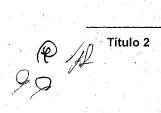
"2021 St Vo.Bo.
ANOVPOR LA Angela Akjandra
RECIPIERACIÓN MARIAN
DEV DERECHO
ALA EDUCACIÓN DE LA CONTRACTOR
ALA EDUCACIÓN LA CONTRACTOR
ALA EDU

AGL/VRC/NHB/VP/C/SM

Pág. 4 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: S91-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Spinidad: Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Oficina nica Bepartamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre llott troa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439774 · Fax: (591-4) 613709

220.00	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FISCALES
221.00	OBLIGACIONES FISCALES A LA VISTA
221.01	Depósitos en cuenta corriente
221.02	Cuentas corrientes sin movimiento
221.03	Cheques certificados
221.04	Giros y transferencias por pagar
221.05	Valores vencidos
221.06	Depósitos por tributos fiscales
221.07	Depósitos por otras recaudaciones fiscales
221.08	Depósitos judiciales
221.10	Cheques del Tesoro General de la Nación
221.11	Obligaciones a traspasar al TGN por cuentas inactivas
221.12	Depósitos fiduciarios fiscales en cuenta corriente
221,13	Depósitos fiduciarios fiscales a la vista
221.14	Obligaciones a traspasar al TGN por fallas de caja
221.99	Otras obligaciones fiscales a la vista
223.00	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FISCALES
223.09	Obligaciones con el TGN - Plan de Emergencia de Apoyo al Empleo y Estabilidad Laboral
224.00	OBLIGACIONES FISCALES RESTRINGIDAS
224.01	Retenciones judiciales
224.02	Cuentas corrientes congeladas
224.03	Cuentas corrientes clausuradas
224.99	Otras obligaciones fiscales restringidas
228.00	CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES
228.01	Cargos devengados por pagar obligaciones fiscales a la vista
228.03	Cargos devengados por pagar obligaciones fiscales a plazo
228.04	Cargos devengados por pagar obligaciones fiscales restringidas



221.14 OBLIGACIONES A TRASPASAR AL TGN POR FALLAS DE CAJA

DESCRIPCIÓN

Registra los sobrantes resultantes de las fallas de caja de las Entidades de Intermediación Financiera que habiendo transcurrido dos (2) años, a partir de su registro contable en la subcuenta 244.02 "Fallas de Caja", están pendientes de ser traspasadas al Tesoro General de la Nación (TGN).

Los saldos registrados en esta subcuenta deben ser transferidos al TGN, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, contabilizados a partir de la conclusión del señalado periodo de dos (2) años.

Las transferencias que las Entidades de Intermediación Financiera realicen al TGN por este concepto, deben ser comunicadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero mensualmente, hasta el quinto día hábil administrativo del mes siguiente en el que se efectuó el depósito, mediante nota firmada por el Gerente General, adjuntando un informe emitido por Auditoria Interna, con el detalle de los sobrantes y la fecha de su registro contable, así como las copias de las papeletas de depósito correspondientes al mes de reporte.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por la transferencia a las cuentas del Tesoro General de la Nación.

CRÉDITOS

1. Por las transferencias de la subcuenta 244.02 "Fallas de caja".

OTRAS OBLIGACIONES FISCALES A LA VISTA 221.99

DESCRIPCIÓN

Registra las obligaciones con entidades fiscales a la vista bajo alguna modalidad no incluida en las restantes subcuentas de la cuenta Obligaciones fiscales a la vista.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por el pago de los fondos.

CRÉDITOS

1. Por los fondos recibidos o transferidos de otras cuentas.



Manual de Cuentas para Entidades Financieras

CÓDIGO

244.00

GRUPO

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CUENTA

PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las partidas acreedoras que no puedan ser imputadas directamente a las cuentas correspondientes.

DINÁMICA

(Excepto para las subcuentas Oficina central y sucursales y Fallas de Caja)

DÉBITOS

1. Por el importe contabilizado, con crédito a la cuenta correspondiente a la operación.

CRÉDITOS

- 1. Por el importe de las partidas acreedoras que no puedan ser imputadas directamente a la cuenta correspondiente.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de otras cuentas por pagar.
 - Diferencias de cambio de otras cuentas por pagar.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de otras cuentas por pagar
 - Mantenimiento de valor de otras cuentas por pagar.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de otras cuentas por pagar.
 - Mantenimiento de valor UFV de otras cuentas por pagar.

SUBCUENTAS

244.01 REMESAS EN TRÁNSITO

244.02 FALLAS DE CAJA

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones donde se originan excedentes de efectivo en la administración de material monetario o se establecen sobrantes en los arqueos de caja o en cuadres de cajeros automáticos, mismos que deben ser diferenciados mediante registro en cuentas analíticas, según corresponda.



200.00 Pasivos

La entidad debe identificar el origen de los sobrantes de efectivo en cajas y, en los casos que correspondan, realizar la devolución de los mismos al consumidor financiero, de acuerdo con sus procedimientos internos.

En el caso de los importes debitados y no dispensados por cajeros automáticos, las entidades tienen que agotar los mecanismos necesarios para su devolución, situación que debe constar en los informes refrendados por Auditoría Interna, tal como lo señala el Reglamento para el Funcionamiento de Cajeros Automáticos de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Los saldos acumulados en esta subcuenta podrán permanecer en la misma como máximo dos (2) años a partir de su registro contable, después de transcurrido este periodo deben ser traspasados al Tesoro General de la Nación (TGN), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1393 de 13 de septiembre de 2021.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por la devolución de los sobrantes.
- 2. Por la transferencia a la subcuenta 221.14 "Obligaciones a traspasar al TGN por fallas de caja".

CRÉDITOS

- 1. Por el importe de excedentes o sobrantes resultantes de los arqueos de caja o cuadres de cajeros automáticos.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta subcuenta en moneda extranjera, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de otras cuentas por pagar.
 - Diferencias de cambio de otras cuentas por pagar.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de otras cuentas por pagar.
 - Mantenimiento de valor de otras cuentas por pagar.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de otras cuentas por pagar.



- Mantenimiento de valor UFV de otras cuentas por pagar.
- 244.03 DOCUMENTOS EXTRAVIADOS
- 244.04 OPERACIONES FUERA DE HORA
- 244.05 OPERACIONES POR LIQUIDAR
- 244.06 OFICINA CENTRAL Y SUCURSALES

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones entre oficinas de la misma entidad cuyos saldos sólo se presentan en los estados financieros departamentalizados, debiendo compensarse con los saldos deudores de la misma subcuenta del activo, de manera que los saldos de ambas subcuentas en los estados financieros consolidados queden en cero.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por la cancelación de las partidas contabilizadas en esta subcuenta.

CRÉDITOS

- 1. Por el importe de las partidas que sean imputadas a otras oficinas.
- 2. Por los intereses y comisiones devengadas por los financiamientos obtenidos de otras oficinas, con débito a:
 - Gastos financieros
 - Cargos por otras cuentas por pagar y comisiones financieras
 - Intereses oficina central y sucursales o
 - Comisiones oficina central y sucursales.
- 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta subcuenta en moneda extranjera, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de otras cuentas por pagar.
 - Diferencias de cambio de oficina central y sucursales.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de otras cuentas por pagar.
 - Mantenimiento de valor de oficina central y sucursales.
- 5. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:



- Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
- Ajustes de otras cuentas por pagar.
- Mantenimiento de valor UFV de oficina central y sucursales.

CUENTAS ANALÍTICAS

Nominativo por oficina.

244.07 PARTIDAS PENDIENTES DE BILLETERA MÓVIL

DESCRIPCIÓN

Registra el importe de las obligaciones instruidas por las órdenes de pago de una Cuenta Corriente o Cuenta de Caja de Ahorro a favor de una cuenta de billetera móvil de un beneficiario o viceversa, en tanto el proceso de compensación no haya finalizado.

244.99 OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN

DESCRIPCIÓN

Se registran todas aquellas partidas pendientes de imputación que no sean susceptibles de registrarlas en las subcuentas de la cuenta Partidas pendientes de imputación.

